



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000127
10 OCT 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "TRAGANUBES" RNSC 083-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

BR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora Laura Melisa Ayala Joya, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.646.264 en calidad de intermediaria en el proceso de fortalecimiento de iniciativa privada de conservación de Zapatoca, mediante radicado No. 2015-460-006976-2 de 16/09/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TRAGANUBES**" elevada por el señor **ARMANDO GÓMEZ RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.226.521, a favor del predio rural de su propiedad denominado "Lote 1 Hormigas" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-7934, que cuenta con una extensión superficiaria total de siete hectáreas con siete mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (**7,7404 Ha**), ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 6 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (folios 16-18).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 238 13 de octubre de 2015 (fls. 19-21), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES" a favor del predio denominado "Lote 1 Hormigas" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-7934.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente a solicitantes del registro el 20 de octubre de 2015, a través del correo electrónico armandogomezr@hotmail.com (fls. 22-23).

Que dentro del referido acto administrativo se requirió al solicitante remitir:

1. "Copia de la Escritura Pública No. 112 de 30 de marzo de 2011, otorgada en la notaría Única de Zapatoca.
2. Escrito aclaratorio donde especifique cuál es el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que se solicita el registro de 17,7404 Ha, sin embargo según el certificado de tradición con folio de matrícula No. 326-7934, el área actual del predio es de 7,7404 Ha, y en tal sentido esta Autoridad Ambiental no registra extensiones superiores a las reflejadas en dicho certificado.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

3. Nuevo plano con la ubicación geográfica del predio objeto de solicitud en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación de los predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, preferiblemente en formato SHP (Shape).

Así mismo el mapa debe señalar la zonificación ajustada con la extensión del predio que refleja el certificado de tradición y libertad que corresponde a siete hectáreas con siete mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (7,7404 ha), toda vez que no es posible registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil un área superior a la establecida en el folio de matrícula inmobiliaria".

Que mediante radicado No. 2015-460-009244-2 de 27/11/2015 (fls. 25-26), el señor ARMANDO GÓMEZ RINCON, remitió escrito aclaratorio especificando que la Reserva Natural TRAGANUBES, está constituido por dos predios: "Huevo de Pato" con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7954, con una extensión superficial aproximada de 6 Ha, y el predio "Hormigas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7934 con una extensión superficial de 7,7404 Ha, cuya sumatoria total es de 13,7404 Ha, que conformarán la totalidad de la reserva TRAGANUBES.

Que con el fin de certificar la colindancia y la propiedad sobre los referidos predios, el solicitante remitió copia de la Escritura Pública No. 487 de 29 de diciembre de 2009 (fls. 27-30), donde constan los linderos y área del predio "Huevo de Pato" con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7954, así mismo remitió el certificado de tradición del referido predio (fl. 31), y copia de la Escritura Pública No. 112 de 30 de marzo de 2011 donde constan los linderos del predio "Hormigas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7934 y área (fls. 32-33).

Que la información aportada por el solicitante se revisó jurídicamente, de donde se erige que el solicitante propone para registro un predio adicional denominado "Huevo de Pato" con folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7954 con una extensión de 6 hectáreas. Sin embargo no remitió el mapa de zonificación ajustado con la sumatoria de los dos predios, correspondiente a 13,7404 Ha. De ahí que se le requirió nuevamente al solicitante del registro remitir el mapa de zonificación que comprenda la sumatoria de las áreas de los predios "Huevo de Pato" y "Hormigas" (fls. 38-39).

Mediante correo electrónico de 10 de diciembre de 2015, el solicitante remitió el mapa de zonificación ajustado y el respectivo *shape*, cumpliendo así con los requisitos técnicos solicitados, conforme con la revisión de los mismos (fls. 40-41)

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, del 22 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2016 (fl. 50), remitido bajo el radicado No. 2016-460-000796-2 de 11/02/2016 y en la Alcaldía Municipal de Zapatoca, del 10 al 25 de febrero de 2016 (fl. 51 anverso), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS realizó la

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

visita técnica a los inmuebles objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-004882-2 de 27/06/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 57-61).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y con base en las verificaciones de traslapes con títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, y se emitió Concepto Técnico No. 20162300001536 de 27 de septiembre de 2016, en los siguientes términos (fls. 87-91):

"(...)1. UBICACION

Los derechos de dominio de Los predios Lote 1 – Huevo de Pato con Matrícula Inmobiliaria No. 326-7954 y Hormigas con Matrícula Inmobiliaria No. 326-7934 corresponden al señor Armando Gómez rincón según (Folios 27 a 35) y se encuentran ubicados en la Serranía de los Yarigüies en el flanco occidental de la Cordillera Oriental, vereda Santa Rita municipio de Zapatoca, Departamento de Santander.

Area total del predio Hormigas: 7.7404 ha.
Area objeto de registro total: 7.7404 ha.

Area total del predio Lote 1 – Huevo Pato: 6 ha.
Area objeto de registro total: 6 ha.
Area total para registro: 13.7404 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Según el Folio 58 del Informe Técnico de la CAS, en la RNSC "TRAGANUBES" se identifican los siguientes ecosistemas:

"Los predios se encuentran en la Zona de vida bosque húmedo montano (bh-MB) de acuerdo con la clasificación realizada por Holdridge (...). Las temperaturas son moderadas, muy parecidas a las que caracterizan a un clima templado, y las lluvias aunque irregulares, logran mantener cierta humedad en el terreno durante gran parte del año."

2.1 Flora

De acuerdo a la información suministrada por la CAS, "La flora de los predios que constituyen el área de reserva corresponde a un mosaico de fragmentos en diferentes estados de sucesión, producto de una fuerte actividad ganadera en el pasado. Se evidenció la presencia de helecho marranero en una gran extensión del área de reserva, en conjunto con pastos Brachiaria conformando una zona de pastos limpios.

En los predios se evidencio la presencia de especies Quercus humboldtii, Heliconia sp., Pteridium arachnoideum, Dicranopterix flexuosa, Inga sp, Myrsine sp y Vismia bacciferaa alta incidencia de epifitismo especialmente de Bromelias y Orquídeas y la presencia de palma de cera especie emblemática del País. Los bosques remanentes están compuestos por especies como Juglans neotropica, Alfaroa williamsii, Billia rosea, Inga sp, Myrsine sp y Vismia baccifera entre otras". (Folio 59).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

2.2. La Fauna.

El Informe Técnico de la CAS dice en cuanto a fauna: "Durante la visita de inspección ocular no se evidenció la presencia de fauna terrestre, dadas las condiciones del predio se estima que la fauna en el área sea reducida. De acuerdo a los reportes para el área permiten inferir que el hábitat que representa el área de reserva puede albergar mamíferos como Conepatus semistriatus (zorrillo), Dasypus novemcinctus (armadillo), Dasyprocta punctata (Ñeque). La avifauna del sector está representada por especies como Ortalis columbina (guacharaca), Icterus chrysater (Toche) y Crotophaga ani (garrapatero)". (Folios 60)

2.3 Hidrografía

Al respecto de la hidrografía la CAS manifiesta: "Existen dos drenajes naturales que pasan por el área de reserva, los cuales provienen de dos nacimientos de agua originados dentro del mismo y siendo la quebrada El Ramo, la receptora de sus aguas." (Folio 58)

2.4 Cobertura, uso actual y uso potencial del suelo.

Según el informe técnico de la CAS (Folio 58), el predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo:

"Al verificar las coordenadas suministradas se encontró que el área de reserva se encuentra en las siguientes coberturas:

Pastos limpios: De acuerdo al IDEAM (2010), esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor al 70%, en esta unidad el manejo de pasturas, permite optimizar su productividad, mediante el empleo de técnicas como la fertilización, control integrado de malezas, control de plagas y enfermedades, riego, rotación, siembra o resiembra y cosecha.

En el área se han establecido especies como Brachiaria humidicola (Rendle) Schweick (humidicola), Brachiaria decumbens Stapf (Amargo) y Pennisetum purpureum Schumach (Elefante).

Pastos enmalezados: Son áreas con predominancia de pastos, las cuales debido a sus escasas prácticas de manejo comienzan a evidenciar procesos de regeneración natural. La vegetación secundaria tiene una altura inferior a 1,5m."

Herbazal denso de tierra firme: Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente herbáceos desarrollados en forma natural en diferentes sustratos, los cuales forman una cobertura densa (>70% de ocupación), el cual se desarrolla en áreas que no están sujetas a períodos de inundaciones, con presencia de elementos arbóreos y/o arbustivos dispersos que ocupan entre el 2% y el 30% de la unidad, los cuales se localizan en áreas con limitaciones de suelos.

Arbustal abierto: Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos arbustivos regularmente distribuidos, los cuales forman un estrato de copas (dosel) discontinuo, y cuya cubierta representa entre el 30% y el 70% del área total de la unidad. Estas formaciones vegetales no han sido intervenidas o su intervención ha sido selectiva y no ha alterado su estructura original y las características funcionales. Este tipo de arbustal abierto presenta una ve-

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

getación mesófila, donde predominan los arbustos achaparrados y árboles pequeños, que se localizan en zonas húmedas, caracterizadas por su considerable precipitación y humedad atmosférica durante casi todo el año. (Folio 58)

3. Consideraciones.

Según el Informe Técnico de la CAS, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 60):

(...) 3.7. El área delimitada como "Traganubes" en el municipio de Zapotoca es un lugar estratégico para la Conservación del recurso hídrico, la fauna y flora silvestre de la región.

3.8. El área de Reserva prestará servicios ecosistémicos como regulación del clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación, protección y conservación del recurso hídrico, regulación y protección de suelos, captura de carbono, restauración ecológica. (...)

4. Objetivos de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la CAS respecto del predio, aunque no están referenciados los objetivos de conservación, si se pudieron inferir de la información incorporada en el mismo. Se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil TRAGANUBES:

Objetivo General:

I. Asegurar la conservación del recurso hídrico, la fauna y la flora de la región (Folio 60)

Objetivos específicos.

- Proteger el habitat de especies en estado de amenaza a nivel nacional como las epífitas, la palma de cera y grandes mamíferos como el jaguar (Folio 85)*
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, regular el clima y captura de carbono.*
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país y propiciar la restauración ecológica.*

4.1. Objetos de conservación.

Así mismo, el documento de la CAS, establece los siguientes Objetos de Conservación para la RNSC « Traganubes».

- Costado Occidental de la Cordillera Oriental, Serranía de los Yarigües, zona de amortiguamiento del PNN Serranía de los Yarigües.*
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.*
- Red hídrica de la RNSC.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

5. Zonificación

De acuerdo con los objetivos específicos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Traganubes, en el Informe Técnico de la CAS se propone la siguiente zonificación (Folios 59):

5.1 Zona de Conservación

Esta zona estará conformada por aproximadamente 4.4932 ha (32.70 % del predio) de bosque perteneciente a la zona de vida bosque húmedo montano (bh-MB)

5.2 Zona de Amortiguamiento (Manejo Especial)

La zona de amortiguación tiene un área de 9.0422 ha (65.81 % del predio) y corresponde a potreros enrastrados dejados para regeneración, regeneración y aprovechamiento de pinos.

5.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona comprende un área de 0.1059 ha (0.77 % del predio) las cuales se mantendrán para actividades productivas a baja escala, siempre bajo la premisa de la sostenibilidad y la no utilización de químicos y biocidas.

5.4 Zona de uso intensivo e infraestructura

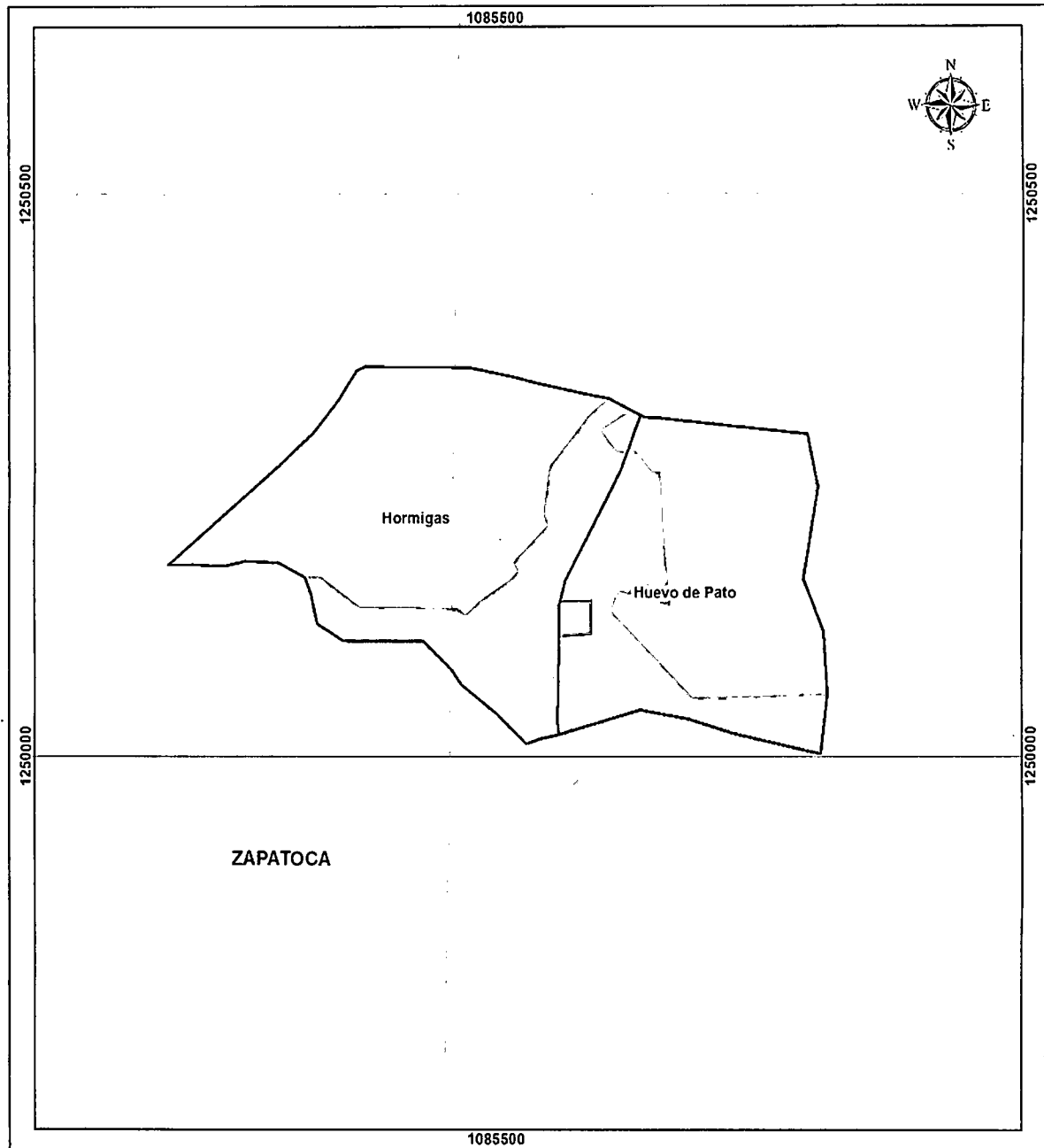
La infraestructura del predio abarca 0,0991 ha (0.72 % del predio) y está conformada por senderos de acceso a la casa, una zona de cultivos para consumo interno y de visitantes.

Tabla 1. Zonificación RNSC TRAGANUBES

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4.4932	32.70
Amortiguación (Manejo Especial)	9.0422	65.81
Infraestructura y uso intensivo	0.0991	0.72
Agrosistemas	0.1059	0.77
TOTAL	13.7404	100

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TRAGANUBES" RNSC 083-15



MINAMBIENTE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Traganubes

Escala 1:5.000

LIMITES

- ▭ Límite Municipal
- ▭ Límite Predial

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▭ Zona de Conservación
- ▭ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▭ Zona de Agroecosistemas
- ▭ Zona de Infraestructura y Uso Intensivo

CUADROS DE ÁREAS

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	4,4932
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0422
Zona de Agroecosistemas	0,1039
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	0,0891
Área Total	13,7404

Predio	Área en Ha
Hormigas	7,7404
Huevo de Pato	6,0000
Área Total	13,7404

LOCALIZACIÓN GENERAL

FUENTES DE INFORMACIÓN

Plan de Traganubes
Cadastral de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Traganubes
Mapa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Traganubes

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE ZAPATOCHA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL TRAGANUBES

2016

Mapa 1. Zonificación del predio Traganubes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

6. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Traganubes se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y de acuerdo a la información suministrada por la CAS, aunque la misma no está expresada explícitamente, se puede inferir de la información consignada en el informe técnico de la visita a los predios:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente
- Aprovechamiento maderero doméstico.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS
TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con el concepto técnico mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 14 de julio de 2016 la Reserva Traganubes se encuentra superpuesta el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yarigües, sin embargo el Informe Técnico de la CAS señala al respecto en el folio 85: "(...) Dicha zonificación es compatible con lo dispuesto en la zona de Producción del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yarigües. ", por lo cual se considera que no hay incompatibilidad para declarar esta reserva.

De acuerdo con el mismo informe técnico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 14 de julio de 2016 expresa que la Reserva Traganubes NO se encuentra traslapada con solicitudes o proyectos mineros o de hidrocarburos.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y la información digital suministrada por la Corporación Regional Autónoma de Santander – CAS, se considera **VIABLE** el registro de 13.7404 ha de los predios Las Hormigas y Lote 1 – Huevo de Pato como Reserva Natural de la Sociedad Civil TRAGANUBES ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente acorde al Plan de Ordenamiento del municipio de Zapatoca – Santander (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Huevo de Pato" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-7954 y "Hormigas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7934, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES" una extensión superficial de trece hectáreas con siete mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (**13,7404 Ha**), correspondientes a la totalidad de los predios denominados "Huevo de Pato" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-7954, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas (6 Ha) y "Hormigas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7934, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con siete mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (7,7404 Ha), ubicados en la vereda Santa Rita, del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad del señor **ARMANDO GÓMEZ RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.226.521, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES" se proponen:

Objetivo General:

Asegurar la conservación del recurso hídrico, la fauna y la flora de la región (Folio 60)

Objetivos específicos.

- Proteger el habitat de especies en estado de amenaza a nivel nacional como las epífitas, la palma de cera y grandes mamíferos como el jaguar (Folio 85)
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, regular el clima y captura de carbono.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país y propiciar la restauración ecológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4.4932	32.70
Amortiguación (Manejo Especial)	9.0422	65.81
Infraestructura y uso intensivo	0.0991	0.72
Agrosistemas	0.1059	0.77
TOTAL	13.7404	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
7. Habitación permanente
8. Aprovechamiento maderero doméstico.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de Zapatoca (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander y Alcaldía Municipal de Zapatoca, de conformidad con lo dispuesto en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TRAGANUBES" RNSC 083-15**

numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ARMANDO GÓMEZ RINCON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.226.521, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TRAGANUBES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRÓ FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo Contratista
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA
Expediente: RNSC 083-15 Traganubes

